Don Fran.co Martinez de Robles = Dixo que a la
contradicion opuesta al titulo presentado
por Rodrigo Lopez de escrim.o Pub.co de esta ciu.d
no puede aber causa urgente que le ynpida
la posesion por ser como es offi.o que por
ser propio podra obrar con libertad sin
la atencion que tienen los nonbrados por
esta ciu.d con los temores de que no los nonbren
por otro año como se al experimentado
siendo de gran de utilidad que tengan
los pobres escrim.o ante quien puedan se-
guir sus causas o el corto ynteres que se le quin-
ta a la escrimania de la ciu.d atendiendo a que
della se le ace un censso al S.or Don Ju.o Bap.ta
Nabarrete y don Di.o de Uribe que los mas
de los caballeros capitulares se allan
con cercano parentesco a sus mugeres como
son Don Fr.co Escagedo y Don Fran.co Munro Nuñez
y Diego Rodriguez de Moya con un offi.o de los
nonbrados y Ju.o Gutierrez de Celis mayordomo
del dho S.or Don Ju.o y Xpto.bal Lopez que fue
su secret.o por lo qual no se debe dar lugar
a questos cau.s asistan a la pretension que
tienen en contrario del titulo referido
y sin dar quenta al Real q.o de las hordenes
nonbrar con mis.o que gaste de sus propios lo
que no tiene por lo qual pide y supp.a al S.or al-
cal de mayor y siendo necess.o reg.re ablando
como debe no de lugar a que se trate de nonbrar
con mis.o lo uno por las causas que lleba
referidas con la asistencia de los ynte-
resados lo otro sin la liz.a del Real Cons.o
de las hordenes con conocim.to de causas y de
lo contrario ablando con el respecto
debido a pella y protesta la nulidad y no
bado y atentado costas daños ynteresses
contra p.n obiere lugar de der.o y en todo su hor-
dinado a lo que el Real Cons.o de las hordenes
mandare y fuere mas del servi.o de su mag.d y
bien desta repu.ca y lo pide por testim.o